

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO: VERBAL.

RADICADO: 13001 31 03 002 2020 00003 00

DEMANDANTE: VICTORIA VELEZ FOLIACO

DEMANDADO: SANTIAGO BERNAL TENJO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Agosto Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020).

Encontrándose el presente proceso para resolver el escrito presentado el día 29 de Julio de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandada, advierte el Despacho que se hace necesario efectuar un **control oficioso de legalidad**, al observarse que el auto que se abstuvo de reconocer personería jurídica al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES, se profirió aplicando de manera estricta el Decreto 806 de 2020, sin percatarse que el poder especial allegado fue otorgado antes de la vigencia del citado Decreto, por lo que se debió reconocer personería al mencionado abogado, al conferirse el mentado poder en debida forma .

Siendo así las cosas se dejará sin efectos el anterior pronunciamiento realizado por esta Judicatura, y en su lugar, se procederá a reconocer personería jurídica al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto adiado 24 de Julio de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva. En consecuencia,

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES, identificado con C.C. No. 1.047.393.289 y T.P. No. 205.728 en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y extensiones conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.